



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.069-23

CONTRATISTA: FERREINDUSTRIAL LTDA

NIT. 805.030.163-0

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

VALOR: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 19/100 (\$62.867.582,19) MCTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO ES DE (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo (8) del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **DAVID MANUEL GARZON RENGIFO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.465.965 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **FERREINDUSTRIAL LTDA**, Nit. **805.030.163-0**, con domicilio en Cali Valle, empresa debidamente constituida mediante Escritura Pública 1177 del 30 de marzo de 2004 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de abril de 2004 con el número 3732 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada FERREINDUSTRIAL LIMITADA, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).** Para asegurar los fines esenciales de ACUAVALLE SA ESP, debe disponer los elementos o medios para garantizar la existencia de los inventarios, para con ello, atender las necesidades que se presenten de la operación del servicio, si no se contare con estos elementos no se podrían cubrir las emergencias que se presenten. **3).** De acuerdo a la exigencia de cobertura, continuidad y calidad que debe tener ACUAVALLE SA ESP, frente al suministro de agua y el servicio de alcantarillado, el mantenimiento preventivo y correctivo el permanente control al igual que la oportuna atención a daños y fallas en las redes, demandan la disponibilidad de diversos materiales que deben figurar en la bodega dispuestos para atender cualquier requerimiento. **4).** La operación y funcionamiento de los distintos sistemas de redes con lleva a que se adelanten constantemente actividades tanto de mantenimiento preventivo o atender daños que se presentan como consecuencia de distintos factores como el desgaste por el cumplimiento de la vida útil o en ocasiones por altas presiones en la red. **5).** La empresa necesita garantizar la existencia de inventarios de materiales para reparación en las instalaciones de acueducto y herramientas para ser entregadas al personal operativo, elementos eléctricos para la atención de daños, conos reflectivos para señalización; igualmente, se requiere elementos mecánicos para realizar mantenimientos preventivos y correctivos de áreas en trabajo operativo y en sedes administrativas de la empresa y herramientas menores para uso de trabajos de mantenimientos operativos. **6).** Por lo anterior, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa de materiales varios para mantenimientos operativos, elementos eléctricos, herramientas menores, y repuestos para reparación de daños en la red de acueducto. **7)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P a través de la Dirección del Departamento De Gestión De Servicios Administrativos, bajo la modalidad de Solicitud Privada de una sola oferta No. DGSA-091-2023, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS.”** **8).** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 19/100 (\$62.867.582,19) MCTE**, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad – Vigencia 2023, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202300630 del 18 de mayo de 2023. **9)** mediante oficio AC-51712023 del 06 de junio de 2023, La Subgerente Administrativa y Financiera envió invitación a presentar oferta al representante legal de FERREINDUSTRIAL LTDA **10).** Que el día 07 de junio de 2023, FERREINDUSTRIAL LTDA, presentó propuesta y la documentación requerida. **11)** Que la Profesional IV (E) del Departamento de Gestión Servicios administrativos verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha del 14 de junio de 2023, requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 21 de junio del 2023. **12)** Que, en virtud de lo anterior, las partes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:” SUMINISTRO DE**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

MATERIALES, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS.” CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCALCE DEL OBJETO: a.- Suministrar materiales varios, repuestos, elementos eléctricos, elementos de seguridad industrial, herramientas menores, para atender mantenimientos y reparaciones a daños en la red de acueducto, sede administrativa de Cali y seccionales, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PORRA DE 18 LB	UND	1
2	ELASTOMERO #E-4	UND	2
3	CORREA REF: A-36 PARA AIRE ACONDICIONADO	UND	1
4	BREAKER TOTALIZADOR DE 125 VOLTIOS	UND	2
5	VALVULA FLOTADOR BRONCE	UND	1
6	LAVAMANOS SENCILLO	UND	1
7	LLAVE PARA TUBO DE 6"	UND	20
8	ACCESORIOS DE INCORPORACION DE 1/2" MANGUERA FLEXIBLE	UND	200
9	LLAVE PARA TUBO DE 8"	UND	20
10	ACCESORIOS DE CORTE DE 1/2" MANGUERA FLEXIBLE	UND	500



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11	CODOS DE 1 X 90 o.	UND	20
12	LLAVE PARA OPERACIÓN DE HIDRANTES	UND	15
13	CINTA TEFLON 3/4 X DE 15 MTS.	UND	300
14	LLAVE DE PEXTON 10"	UND	20
15	ADAPTADOR MACHO DE 1/2"	UND	200
16	TUBO NOVAFORT 10" X 6 Mts.	UND	2
17	MARCO PARA SEGUETAS	UND	30
18	CORREA PARA MAQUINA CORTA PAVIMENTO REF: PJ-280	UND.	1
19	MARTILLO DE 1LB de 27 mm	UND	5
20	PORRRA DE 3 LB	UND	1
21	ELASTOMERO #E-3	UND	2
22	PEGANTE PVC CLASE 80 X1/4	UND	2
23	FLEXOMETROS DE 3 MTRS	UND	1
24	DISCOS PARA PULIDORAS Marca Dew alt	UND	15
25	LLAVE PARA TUBO DE 10"	UND	5
26	LIMAS TRIANGULARES DE 6"	UND	20
27	ADAPTADOR HEMBRA 1/2"	UND	200
28	FLEXOMETROS DE 5 MTRS	UND	1
29	PALA PUNTA REDONDA	UND	20
30	LLAVE PARA TUBO DE 12"	UND	10
31	CABOS PARA PALA	UND	20
32	PALUSTRE DE 6"	UND	6
33	MACHETE DE 20 A 22 CON FUNDA	UND	10
34	LIMAS TRIANGULARES DE 10"	UND	50
35	ADAPTADOR 3 PARTES	UND	1.000
36	HOJAS DE SEGUETA	UND	200
37	TUBERIA FLEXIBLE DE 1/2	ROLLO	20
38	LINTERNAS RECARGABLES	UND	20
39	LLAVE PARA TUBO DE 14"	UND	6
40	CONOS REFLECTIVOS (70 CMS)	UND	30



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

b.- Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P. en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato.

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los productos que pueden ser requeridos por el ACUAVALLE S.A. – E.S.P. se encuentran detallados en el Anexo No.1 “Listado de repuestos, partes y accesorios”. El contratista deberá estar en la capacidad de suministrar los repuestos, partes y accesorios para el parque computacional de la Entidad adicionales a los contemplados en el Anexo No.1, de acuerdo con los elementos no previstos y elementos descontinuados, a solicitud del supervisor del contrato.

Se relaciona a continuación el detalle de los materiales para mantenimiento, repuestos, elementos eléctricos, otros materiales, herramientas menores, elementos de seguridad industrial.

ITEM	DESCRIPCION	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PORRA DE 18 LB	Almacen Buga	UND	1
2	ELASTOMERO #E-4	Mtto. Electromec.	UND	2
3	CORREA REF: A-36 PARA AIRE ACONDICIONADO	Oficina Cali	UND	1
4	BREAKER TOTALIZADOR DE 125 VOLTIOS	Oficina Cali	UND	2
5	VALVULA FLOTADOR BRONCE	Oficina Cali	UND	1
6	LAVAMANOS SENCILLO	Oficina Cali	UND	1
7	LLAVE PARA TUBO DE 6"	Almacen Buga	UND	20
8	ACCESORIOS DE INCORPORACION DE 1/2" MANGUERA FLEXIBLE	Almacen Buga	UND	200
9	LLAVE PARA TUBO DE 8"	Almacen Buga	UND	20
10	ACCESORIOS DE CORTE DE 1/2" MANGUERA FLEXIBLE	Almacen Buga	UND	500



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

ITEM	DESCRIPCION	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11	CODOS DE 1 X 90 o.	Almacen Buga	UND	20
12	LLAVE PARA OPERACIÓN DE HIDRANTES	Almacen Buga	UND	15
13	CINTA TEFLON 3/4 X DE 15 MTS.	Almacen Buga	UND	300
14	LLAVE DE PEXTON 10"	Almacen Buga	UND	20
15	ADAPTADOR MACHO DE 1/2"	Almacen Buga	UND	200
16	TUBO NOVA FORT 10" X 6 Mts.	La Union	UND	2
17	MARCO PARA SEGUETAS	Almacen Buga	UND	30
18	CORREA PARA MAQUINA CORTA PAVIMENTO REF: PJ-280	Dagua	UND.	1
19	MARTILLO DE 1LB de 27 mm	Almacen Buga	UND	5
20	PORRRA DE 3 LB	Almacen Buga	UND	1
21	ELASTOMERO #E-3	Mtto. Electromec.	UND	2
22	PEGANTE PVC CLASE 80 X1/4	CLORADORES	UND	2
23	FLEXOMETROS DE 3 MTRS	Almacen Buga	UND	1
24	DISCOS PARA PULIDORAS Marca Dew alt	Almacen Buga	UND	15
25	LLAVE PARA TUBO DE 10"	Almacen Buga	UND	5
26	LIMAS TRIANGULARES DE 6"	Almacen Buga	UND	20
27	ADAPTADOR HEMBRA 1/2"	Almacen Buga	UND	200
28	FLEXOMETROS DE 5 MTRS	Almacen Buga	UND	1
29	PALA PUNTA REDONDA	Almacen Buga	UND	20
30	LLAVE PARA TUBO DE 12"	Almacen Buga	UND	10
31	CABOS PARA PALA	Almacen Buga	UND	20
32	PALUSTRE DE 6"	Almacen Buga	UND	6
33	MACHETE DE 20 A 22 CON FUNDA	Almacen Buga	UND	10
34	LIMAS TRIANGULARES DE 10"	Almacen Buga	UND	50
35	ADAPTADOR 3 PARTES	Almacen Buga	UND	1.000
36	HOJAS DE SEGUETA	Almacen Buga	UND	200
37	TUBERIA FLEXIBLE DE 1/2	Almacen Buga	ROLLO	20
38	LINTERNAS RECARGABLES	Almacen Buga	UND	20
39	LLAVE PARA TUBO DE 14"	Almacen Buga	UND	6
40	CONOS REFLECTIVOS (70 CMS)	Almacen Buga	UND	30



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA). c) Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.
- 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.
- 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
- 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.
- 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato
- 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.
- 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
- 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.
- 11) El Proveedor garantizará el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.
- 12) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.
- 13) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.
2. Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

3. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 19/100 (\$62.867.582,19), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados y por el valor unitario ofertado por el contratista, mediante entregas parciales o total a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Las facturas deben ser presentadas en original y dos (2) copias, con sus respectivos soportes de entrega, anexando el pago de aportes a la seguridad social y/o Parafiscales del mes respectivo. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300630 del 18 de mayo de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato es de (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los materiales, debe realizarse en la bodega general de Acuavalle S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 18 # 17^a-49 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, de acuerdo a requerimiento que se haga previamente, recibe la funcionaria María Liliana la Torre almacenista, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm. **CLAUSULA NOVENA. -SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces, quien será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA**.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO: El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA-GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS que ampare el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor desde la suscripción del contrato hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SUMINISTROS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA.**

PARAGRAFO II: Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202300630 del 18 de mayo del 2023. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

LABORAL. - EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300630 del 18 de mayo de 2023. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** - ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE PS.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 069-23

escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Carrera 4 Norte # 44 – 22 de Cali- Valle. Teléfono: 3126530158 E-mail: ferreindustria153@hotmail.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL PROVEEDOR

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

DAVID MANUEL GARZON RENGIFO
Representante Legal FERREINDUSTRIAL LTDA
NIT: 800.030.163-0